



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

Nº EXPTE: AAI/049/2006/MOD.3.2011
TITULAR: LUNAGUA, S.L. (Guarnizo)

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, COMO CONSECUENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE LOS RESIDUOS AUTORIZADOS A GESTIONAR EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN EL POLÍGONO DE GUARNIZO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO

ANTECEDENTES

Primero. El 29 de abril de 2008 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: “Instalación para el tratamiento de residuos peligrosos e instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos” con una capacidad de tratamiento de 1.102 t/día y una capacidad de almacenamiento de 160 m3, instalaciones ubicadas en el polígono de Guarnizo, término municipal de Astillero y cuyo titular es LUNAGUA, S.L., la cual fue modificada mediante Resolución de 2 de marzo de 2009.

Segundo. Con fecha 28 de octubre de 2011 y registro de entrada 15.282, la empresa LUNAGUA, S.L. presenta en la Dirección General de Medio Ambiente escrito en el que solicita autorización para gestionar en sus instalaciones del Polígono industrial de Guarnizo, una serie de nuevos códigos L.E.R. correspondiente a residuos peligrosos y no peligrosos e incluirles en la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa, debido a que dicha gestión les es demandada por el tejido empresarial-industrial y por sus clientes.

Tercero. A la vista del contenido de la documentación aportada se le solicita a la empresa la subsanación de la misma. La cual es presentada mediante escritos de fechas 9 de mayo de 2012 y 2 de julio de 2012.

Los códigos LER y la descripción de los nuevos residuos cuya autorización se solicita son los enumerados más adelante en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 16, apartados 2,3 y 4, de la Ley de Cantabria 17/2006 de



Control Ambiental Integrado, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.

Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, **se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante**, por lo que

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a LUNAGUA, S.L. a gestionar en sus instalaciones del Polígono industrial de Guarnizo, los siguientes residuos:

Descripción del residuo	Código L.E.R.	Tipo de tratamiento
Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados	06 03 13*	Línea de ácidos-álcalis
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 17*	Centro de transferencia
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17*	08 01 18	Centro de transferencia
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	08 03 12*	Línea de aguas-taladrinas-biológico
Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12*	08 03 13	Línea de aguas-taladrinas-biológico
Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09*	08 04 10	Línea de solidificación-estabilización
Residuos sólidos del tratamiento de gases	10 05 05*	Centro de transferencia
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas	10 11 09*	Línea de solidificación-estabilización
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09*	10 11 10	Línea de solidificación-estabilización
Ácidos de decapado	11 01 05*	Centro de transferencia



Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas	11 01 09*	Centro de transferencia
Resinas intercambiadores de iones, saturadas o usadas	11 01 16*	Línea de solidificación-estabilización
Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 08*	Línea de solidificación-estabilización
Zapatas de freno que contienen amianto	16 01 11*	Centro de transferencia
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*	Centro de transferencia
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	16 02 13*	Centro de transferencia
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	16 10 01*	Centro de transferencia
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	20 01 33*	Centro de transferencia

SEGUNDO: LUNAGUA, S.L. deberá cumplir con todo lo especificado en la documentación presentada junto a la solicitud y con todas las CONDICIONES Y CONTROLES PARA LA ACEPTACION, RECEPCIÓN, INSPECCION, Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS que se especifican en la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de las instalaciones que conforman el proyecto: "Instalación para el tratamiento de residuos peligrosos e instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos" con una capacidad de tratamiento de 1.102 t/día y una capacidad de almacenamiento de 160 m³, y en la Resolución de fecha 2 de marzo de 2009 por la que se resuelve el recurso de alzada y se modifica la anterior; y sin modificar el resto de las condiciones recogidas en la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorgó a la empresa Autorización Ambiental Integrada.

TERCERO: Modificar el *Anexo 1: Residuos admisibles*, de la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa LUNAGUA, S.L. autorización ambiental integrada, en los siguientes términos:



A) En la tabla **TIPO DE TRATAMIENTO: Línea de estabilización-solidificación**, se añaden las siguientes filas:

RESIDUOS	CÓDIGO LER
Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización)	08 04
Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09	08 04 10
Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desangrado alcalino y anodización)	11 01
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	11 01 16*
Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05
Mezclas de residuos procedentes de desarenadoras y de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 08*

B) En la tabla **TIPO DE TRATAMIENTO: Línea de aguas-taladrinas-biológico**, se añaden las siguientes filas:

RESIDUOS	CÓDIGO LER
Residuos de la FFDU de tintas de impresión	08 03
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	08 03 12*
Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	08 03 13

C) En la tabla **TIPO DE TRATAMIENTO: Línea de ácidos-álcalis**, se añaden las siguientes filas:

RESIDUOS	CÓDIGO LER
Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos	06 03
Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados	06 03 13*

D) En la tabla **GESTIÓN: CENTRO DE TRANSFERENCIA**, se añaden las siguientes filas:



RESIDUOS	CÓDIGOS LER
Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz	08 01
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 17*
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos a los especificados en el código 08 01 17	08 01 18
Residuos de la termometalurgia del zinc	10 05
Residuos sólidos del tratamiento de gases	10 05 05*
Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados	10 11
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas	10 11 09*
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos a los especificados en el código 10 11 09	10 11 10
Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desangrado alcalino y anodización)	11 01
Ácidos de decapado	11 01 05*
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas	11 01 09*
Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 1606 y 1608)	16 01
Zapatillas de freno que contienen amianto	16 01 11*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*
Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	16 02
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	16 02 13*
Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas	16 10
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	16 10 01*
Fracciones recogidas selectivamente	20 01
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin especificar que contienen esas baterías	20 01 33*

TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a LUNAGUA, S.L., Ayuntamiento de El Astillero, Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 28 de septiembre de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Emilio Flor Pérez

LUNAGUA, S.L.
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES